DECRETO 2675 DE 2007

(julio 12)

Diario Oficial No. 46.687 de 12 de julio de 2007

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3373 de 2007>

Por el cual se reglamenta el artículo 9o de la Ley 1033 de 2006.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3373 de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 46.743 de 6 de septiembre de 2007, 'Por el cual se reglamenta el artículo 9o de la Ley 1033 de 2006'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9o de la Ley 1033 de 2006 estableció que “Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, la suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión nacional del Servicio Civil o quien esta delegue”;

Que con el fin de facilitar el proceso de inscripción y recaudo de los derechos de participación en los concursos, se considera necesario ajustar la tarifa al peso siguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3373 de 2007> Cuando al liquidar el valor de la tarifa a que hace referencia el artículo 9o de la Ley 1033 de 2006, resultaren centavos, el valor se ajustará al peso siguiente.

ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3373 de 2007> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019